

A DESPACHO: Enero 24 de 2022 informando que por reparto nos correspondió el trámite del presente comisorio. Provea.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, Veinticuatro (24) de Enero de Dos mil Veintidós (2022)

PROCESO: Despacho Comisorio
COMISIONA: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Caucasia Antioquia
DEMANDANTE: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
DEMANDADO: Magola Esther Jiménez Caballero y Otro
RADICADO: 051544089002202100081

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 097

En virtud al DESPACHO COMISORIO No. 059 del 30 de noviembre del 2021, emitido por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAUCASIA ANTIOQUIA, librado dentro del proceso EJECUTIVO RAD. 202100081, seguido por Banco Bilbao Viscaya Argentaria Colombia S.A., contra Magola Esther Jiménez Caballero identificada con CC 21638579 y Carlos Alberto Jiménez identificado con CC 78296379, por medio del cual concede amplias facultades para subcomisionar al señor Alcalde Municipal y/o Inspector de Policía de esta ciudad, para realizar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO JIMENEZ JIMENEZ, identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-2375, ubicado en la Carrera 10 # 10-67 Bloque Urbanización Argentina.

Por lo brevemente expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: SUBCOMISIONAR al Señor Alcalde Municipal de la Ciudad de Popayán, para que realice la aludida diligencia de secuestro sobre el bien inmueble de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO JIMENEZ JIMENEZ, identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-2375, ubicado en la Carrera 10 # 10-67 Bloque Urbanización Argentina., **LÍBRESE** el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos necesarios al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN**. Incluyendo copia de esta providencia, quien cuenta con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del C.G.P., en especial con la facultad de *sub* comisionar la práctica de la diligencia de secuestro, a cualquiera de sus funcionarios.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestres para dicha diligencia a las siguientes personas que hacen parte de la lista de Auxiliares de la Justicia

en la ciudad de Popayán, de las cuales el comisionado podrá elegir libremente según disponibilidad:

NOMBRE	CÉDULA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
María Patricia Coral Idrobo	34.531.100	Carrera 10 # 7-52 Of. 101	3188348296
Eduardo Tirado Amado	91.239.506	Carrera 7 # 1N-28 Of. 613	3127306755
Claudia del Pilar Vivas Narváez	34.552.073	Carrera 10 # 7-52 Of. 101	3175904386

En el evento en que la comisión se deba efectuar en una ciudad distinta a Popayán, se faculta al comisionado para designar a un Secuestre que haga parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en la respectiva ciudad.

Notifiquese,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Juez

MDMNT
2021-02317

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48f290afb3199d0c26c0fea4b12457a10e31d9dcbb7df5a2a246ac036c6d7060
Documento generado en 24/01/2022 02:13:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>